

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

ARTÍCULO 1.- Se crea el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados de los Servicios de Salud de Sonora, con el objeto de servir como instancia de orientación y apoyo para la toma de decisiones en la materia.

ARTÍCULO 2.- El Comité, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas, bases y lineamientos en materia de obras públicas y servicios;
- II. Formular y actualizar los programas y presupuestos de obras públicas y servicios, así como formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- III. Opinar, previamente a la iniciación del procedimiento de contratación, sobre la procedencia de exceptuar el procedimiento de licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en esta ley;
- IV. Analizar y opinar respecto de las licitaciones públicas y simplificadas que se realicen y de los resultados generales de las obras públicas y servicios y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para evitar el probable incumplimiento de alguna disposición jurídica o administrativa;
- V. Elaborar y aprobar, el manual de integración y funcionamiento del comité, conforme a las bases que se establezcan en el reglamento de la Ley;
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables; y
- VII. Las demás que se establezcan en el manual a que se refiere la fracción V anterior.

ARTÍCULO 3.- El Comité estará integrado por:

- A. Con derecho a voz y voto
 - I.- El presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, quien lo presidirá;
 - II.- El Subdirector de Infraestructura en Salud, quien fungirá como Secretario Ejecutivo; y
 - III.- Los Vocales siguientes:
 - a) El Coordinador General de Administración;
 - b) El Director General de Administración; y
 - c) El Director General de Innovación y Desarrollo.

Los integrantes del comité con derecho a voz y voto designarán a sus respectivos suplentes, los que contarán con un nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular; y

B. Sin derecho a voto, pero con voz, los invitados siguientes:

I.- El Director General o el Director de Coordinación Operativa de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

II.- Un servidor público designado por el Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora;

III.- Un representante del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo; y

IV.- Invitados o especialistas, que se consideren dependiendo de las características, magnitud, complejidad o especialidad técnica de las obras públicas o servicios que se pretendan contratar. Dichas personas deberán guardar absoluta confidencialidad de la información a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 4.- El funcionamiento del Comité, así como las funciones de cada uno de sus miembros, se establecerán en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas que al efecto elabore y apruebe dicho órgano colegiado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Se derogan todos los Acuerdos Secretariales que se opongan al presente.

TERCERO.- En caso de que cualquiera de las unidades administrativas o áreas señaladas en el presente Acuerdo cambie de denominación, la participación para efectos del presente Acuerdo, se entenderá referida a las unidades o áreas con denominación nueva o distinta que las sustituyan.

APÉNDICE

B.O. NO. 4, SECC. I, Lunes 12 de enero de 2009.